



**Expediente n.º:** 490/2022

**Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 08/11/2022

**BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS  
DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL  
PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (Orden 146/2022, de 27 de julio, de la  
Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la  
concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas  
desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social  
Europeo).**

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 146/2022, de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo el siguiente decreto:

### **1.- Objeto:**

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Plan Extraordinario de Empleo 2022 y cuyas plazas y categorías se especifican en la base 2.

### **2.- Duración y cuantía de los contratos.**

Los contratos de trabajo se formalizarán a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral,



conforme al Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulos II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra. La retribución mensual para los trabajadores será la siguiente para cada una de las categorías contratadas:

**Proyecto 1: FASE I. LIMPIEZA MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO DE VIAS PUBLICAS.**

Para limpieza y mantenimiento de vías públicas, recogida de restos junto a contenedores, aceras plazas etc.

Nº de trabajadores: 10 personas. Duración del Contrato: 6 meses.

**Proyecto 2: FASE I. CONSTRUCCIÓN.**

Para trabajos de acondicionamiento y mejora de edificios e infraestructuras públicos.

Nº de trabajadores: 3 peones. Duración del Contrato: 6 meses.

Fecha de Inicio: Diciembre 2022

**Proyecto 3: FASE I. JARDINERIA Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES.**

Para el mantenimiento de espacios verdes, limpieza de jardines y eliminación de vegetación de crecimiento espontáneo, podas, recoros, retirada de hojas, abonado, ecarificado etc.

Nº de trabajadores: 2 personas. Duración del Contrato: 6 meses

Fecha de Inicio: Diciembre 2022

**Proyecto 4: ORDENANZA APOYO SERVICIOS EDUCATIVOS ,**

Realizará las tareas de Ordenanza, recibiendo instrucciones también por parte de la Dirección del Centro escolar sobre las tareas a realizar. Igualmente se encargará de la apertura y cierre de las instalaciones.

Nº de trabajadores: 1 persona. Duración del contrato: 6 meses

Fecha de Inicio: Diciembre 2022.



**Proyecto 5: FASE II. LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS PUBLICAS.**

Para limpieza y mantenimiento de vías públicas, recogida de restos junto a contenedores, aceras plazas etc.

Nº de trabajadores: 10 personas. Duración del Contrato: 6 meses

**Proyecto 6. FASE II. CONSTRUCCIÓN**

Para trabajos de acondicionamiento y mejora de viales y edificios e infraestructuras públicos.

Nº de trabajadores: 3 peones. Duración del Contrato: 6 meses

**Proyecto 7: FASE II. JARDINERÍA Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES.**

Para el mantenimiento de espacios verdes, limpieza de jardines y eliminación de vegetación de crecimiento espontáneo, podas, plantación, recortes, retirada de hojas, abonado, ecarificado etc.

Nº de trabajadores: 2 personas. Duración del Contrato: 6 meses.

**Proyecto 8: ORDENANZA APOYO SERVICIOS EDUCATIVOS**

Realizará las tareas de Ordenanza, recibiendo instrucciones también por parte de la Dirección del Centro escolar sobre las tareas a realizar. Igualmente se encargará de la apertura y cierre de las instalaciones.

Nº de trabajadores: 1 persona. Duración del contrato: 6 meses

<u>CATEGORÍA</u>	<u>MESES</u>	<u>SALARIO BRUTO</u>
<b>Operario funciones básicas</b>	6	1.166,66 € €

### 3.- Solicitudes.

3.1.- Modelo de solicitud.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento de Novés ( el <https://noves.sedelectronica.es>) o en las oficinas municipales.

3.2.- Plazo de presentación.- El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el 23 de noviembre de 2022 a 2 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados ~~que~~ aporten en el plazo de 5 días naturales la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

Los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

3.3.- El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Novés y se presentará en las Oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los datos alegados por el/la solicitante mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Novés a fin de verificar la certeza de los mismos.

3.4.- Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina empleo de Torrijos, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. Se solicitarán diez candidatos por cada puesto de trabajo ofertado, conforme a la distribución por ocupaciones profesionales que figuran en la base segunda.

## 4.- Requisitos de acceso.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

## **5.- Criterios de selección.**

La selección de los candidatos, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, se hará dando prioridad a los siguientes criterios:

### **1. Permanencia ininterrumpida en desempleo.**



Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo:

Por cada periodo adicional de 1 mes en desempleo, por encima de los 12 meses se otorgará 0.2 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. Las altas en seguridad social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal tendrán la consideración asimilable a un período ininterrumpido.

Así mismo, la Comisión de valoración determinará excepcionalmente la condición de tiempo ininterrumpido en relación con aquellas personas que por motivo justificado no hayan renovado su demanda de empleo.

## **2. Nivel de Protección por desempleo y cargas familiares. (Máximo 4 puntos).**

- Desempleados/as que no perciban o hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo y ayudas del SEPE: 3 puntos

- Cargas familiares (se entenderán cargas familiares las siguientes): Por tener cónyuge o persona con análoga relación afectiva acreditada documentalmente, que se encuentren en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo que NO perciba prestación/ayudas por desempleo: 1 punto

Cualquiera de estas situaciones de los miembros de la unidad familiar se deberá acreditar mediante certificado expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para requerirlo)

En el supuesto de que el cónyuge o persona con análoga relación afectiva que formen parte de la unidad familiar, en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo que NO perciban prestación/ayudas por desempleo debe acreditarse la inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla la Mancha. (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para requerirlo).

## **3. Discapacidad.**

Respecto al grado de Discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

Grado Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0.5
Del 34 % en adelante	1

**4. Renta per cápita familiar**, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2021 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante.

**Unidad de CONVIVENCIA** Se considerarán miembros de la unidad de convivencia, los miembros que estén empadronados en el mismo domicilio, es decir, el solicitante y las personas empadronadas en el domicilio, con independencia de la relación familiar, social o convivencial de cada uno de sus miembros.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

La renta per cápita familiar se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Menos de 3000 € anuales	6 puntos
Entre 3001 € y 5000 € anuales	5 puntos
Entre 5001 y 8000 anuales	4 puntos
Entre 8001 y 12000 anuales	3 puntos
Entre 12001 y 16000 anuales	2 puntos
Entre 16001 y 20000 anuales	1 puntos





Más de 20000 anuales	0 puntos
----------------------	----------

Del total de contrataciones al menos el 55 % se formalizarán con mujeres.

Respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a/ y b/ tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En caso de empate se estará a lo siguiente:

1.- Tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 64/2021 de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

2.- Tendrán preferencia las personas mayores de 50 años respecto a los colectivos a los que se refiere el Artículo 6.1.a/ y b/ de la citada orden.

3.- En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 4 de la base quinta.

4.- En Tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de la base quinta.

5.- En cuarto lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de la base quinta.

6.- En quinto lugar se prioriza la mayor puntuación obtenida en el apartado 3 de la base quinta.

7.- Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

## 6.- Comisión de Valoración.

La comisión local de selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes que contará con cinco días de reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, La comisión local de selección publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Novés.

El listado provisional, en última instancia quedará condicionado a la comprobación (en cualquier momento del proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Orden de 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

## 7.- Obligaciones de los participantes.

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia.

De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:



- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática. El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## **8.- Contratación y período de prueba**

Una vez que la Concejalía de Régimen Interior apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/las aspirantes seleccionados/as. Se establece un período de prueba de quince días.

## **9.- Exclusiones**

Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan



los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plande Empleo más de un miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

Quedan excluidos los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

Aquellos solicitantes que no aportaran la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

## **10. Normativa reguladora:**

Orden de 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

## **11. Derecho supletorio.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo



en Castilla-La Mancha, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

## **12.- Norma Final.**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Novés ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Novés. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novés, a 8 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo. Jose Hernandez Garcia.